

CONVENIO DE PARTES

Entre Colegio de Bioquímicos de Jujuy CUIT 30-59430557-0, domicilio en calle Ramírez de Velazco N° 212, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, representada en este acto por el Dr. José Raúl Najjar, DNI N° 22.094.102, en carácter de Presidente del Colegio de Bioquímicos de Jujuy, en adelante denominada "LA BENEFICIARIA", y por la otra parte ATTIKO ESPACIO DE DISEÑO, CUIT 27399894218 con domicilio en Balcarce 251 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, representado en este acto por la Lic. Ana Paula Caluva, DNI 39989421 en adelante "EL BENEFICIANTE", todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen la celebración del presente Convenio de Partes, regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Objeto y Beneficios. EL BENEFICIANTE se compromete a ofrecer las siguientes bonificaciones:


- Descuento del 20% sobre los precios de venta al público de los muebles en stock, aplicable únicamente en operaciones abonadas al contado, mediante efectivo o transferencia bancaria.
- Descuento del 10% sobre los precios de venta al público de los artículos de decoración, luminarias y textiles, aplicable únicamente en operaciones abonadas al contado, mediante efectivo o transferencia bancaria.
- Descuento del 10% en operaciones realizadas mediante tarjetas de créditos, con financiación de hasta tres cuotas, aplicable a los productos comprendidos en los incisos precedentes.

(Los beneficios no serán acumulables con otras promociones, bonificaciones o descuentos vigentes)

SEGUNDA:

Acceso al beneficio. Condiciones. Para acceder a los beneficios y/o descuentos mencionados en la Cláusula Primera, los Afiliados y Colaboradores del Colegio de Bioquímicos de Jujuy deberán presentar el Carnet o bien figurar en el padrón de afiliación, sin excepción. Asimismo, se establece que los beneficios y/o descuentos se aplicarán todos los días.


Dr. José Raúl Najjar
PRESIDENTE
COLEGIO DE BIOQUÍMICOS DE JUJUY


Paula Caluva
39989421

TERCERA:

Plazo. El convenio tendrá una duración de 12 meses con renovación automática y entrará en vigencia al momento de la firma del mismo.

CUARTA:

Renovación y renuncia. El presente acuerdo es de renovación automática, reservándose las partes el derecho a renunciar sin expresión de causa y por propia decisión, lo que será comunicado fehacientemente por carta documento con antelación de 30 días, no dando esto derecho a reclamos por compensación o indemnización alguna.

Difusión. Tanto el Colegio de Bioquímicos de Jujuy como el comercio adherido, y descriptos en Cláusula Primera, se comprometen a dar amplia difusión de este acuerdo, dando a conocer sus beneficios y/o descuentos a los afiliados, informando los nombres, ubicación, porcentajes y vigencia de los mismos.

QUINTA:


Responsabilidad. La suscripción del presente no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo. Las partes mantendrán su individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a dicha parte y consiguientemente ninguna que corresponda a la contraparte por ningún hecho, acto, omisión, infracción, responsabilidad y/u obligación de ninguna especie.

SEXTA:

No exclusividad. La existencia de este acuerdo no limita en forma alguna el derecho de las "Partes" para formalizar convenios semejantes con otras empresas y/o instituciones.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 20 días del mes de febrero del 2026.


Dr. José Raúl Najár
PRESIDENTE
COLEGIO DE BIOQUIMICOS DE JUJUY
Dr. José Raúl Najár
PRESIDENTE
COLEGIO DE BIOQUIMICOS DE JUJUY



Paula Calvo
39989421